

JULIO 2006

## Análisis de la situación derivada de la invasión israelí al Líbano

*Por Carlos Alberto Ozarán*

*Miembro del Comité de Asuntos Africanos, de los Países Árabes y Oriente Medio*

El bombardeo de Beirut y de los principales centros poblados de la República Libanesa, la destrucción de su infraestructura de comunicaciones terrestres, aéreas y marítimas, así como de sus plantas eléctricas por parte de las Fuerzas de Defensa del Estado de Israel, y el lanzamiento de misiles sobre algunas ciudades israelíes –Nahariya, Haifa, Metulla, entre otras– pueden ser analizados desde varios puntos de vista.

### I. Desde el punto de vista del Derecho Internacional Público –DIP–

#### 1. Israel

La reacción israelí ante la infiltración de un grupo de Hezbollah en su frontera Norte, con el secuestro de dos soldados y la muerte de un tercero, podría ser considerada como un acto de “legítima defensa” seguido de una acción de “represalia”.

La “legítima defensa” –“sanción”, prevista en el DIP– autoriza a un Estado a rechazar mediante el uso de la fuerza una agresión antijurídica a su territorio.

La diferencia entre la “legítima defensa” y la “represalia”, es que la primera comprende simples medidas de defensa, que aunque impliquen el uso de la fuerza buscan recomponer la “línea de defensa” y eliminar a los productores de la agresión, mientras que la “represalia” sólo puede ordenarse cuando no se ha conseguido la “reparación” del daño sufrido, y comprende una “intromisión” en los bienes jurídicos del adversario.

CONSEJO ARGENTINO  
PARA LAS  
RELACIONES  
INTERNACIONALES

Uruguay 1037, piso 1°  
C1016ACA  
Buenos Aires  
República Argentina

Tel. +5411 4811 0071  
Fax +5411 4815 4742

cari@cari.org.ar  
cari.org.ar

Las opiniones expresadas en esta publicación son exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del CARI.

Los conceptos que se acaban de enunciar no tienen un carácter absoluto y para algunos autores –como Kelsen– ni siquiera tienen cabida en el DI, aunque ese tipo de posiciones pasa por alto que ciertos sistemas jurídicos reconocen que determinados hechos “anti jurídicos” pueden inmediatamente originar “consecuencias coercitivas”, como sería este el caso.

La interpretación puntual del derecho israelí a ejercitar su derecho a la “legítima defensa” parece no presentar mayores dificultades académicas, excepto por el hecho que su magnitud puede ser considerada un “exceso de legítima defensa”.

Si consideramos a la “legítima defensa” el paso previo a la “represalia”, o una especie de “estado previo”, o “derecho legitimador” parecería que debería haber una relación cuantitativa entre la “ofensa” y la “defensa”.

Esta relación está contemplada cuando la jurisprudencia indica que determinadas violaciones del derecho de la guerra están prohibidas, incluso como represalias, porque ante todo no debe haber una desproporción notoria entre el acto ilícito y la represalia.

A la luz de este concepto creemos que el Estado de Israel habría incurrido en un exceso al ejercer su derecho, porque ha afectado vidas y bienes públicos y privados de civiles no beligerantes

que en nada modifican la capacidad ofensiva de Hezbollah.

## 2. Líbano

Aunque en principio, y en una interpretación amplia, los Estados son responsables por los actos jurídicos de sus órganos competentes, y aún de los incompetentes, en el caso del Líbano debe tenerse en cuenta que la recuperación plena de su soberanía se hallaba en proceso de consolidación, aunque en rigor de verdad la soberanía libanesa nunca llegó a ser plena.

Ya desde el reconocimiento de la independencia en 1944, el nuevo Estado se vio envuelto –como Siria– en las rivalidades entre Gran Bretaña y la Francia de Vichy –en el marco de la II Guerra Mundial, operándose recién en 1946 el retiro total de los efectivos militares extranjeros.

El acuerdo cristiano-musulmán, conocido como la Carta Nacional, permitió consolidar a la novel República sobre una base política confesional que procuró preservar la independencia sorteando las influencias de Siria, del panarabismo de Nasser, y de Irak.

Las simpatías pro occidentales, en general, y con Estados Unidos, en particular, durante la

Guerra Fría y el mantenimiento de los lazos culturales con Francia fueron otros motivos de fricción entre cristianos y musulmanes.

Pese a ello el Líbano gozó hasta 1970 de una gran prosperidad económica y financiera, siendo Beirut calificada como la “París de Oriente”.

En septiembre de 1969 el Rey Hussein de Jordania expulsó por la fuerza a la Organización de Liberación de Palestina –OLP– liderada por Yasser Arafat, que utilizaba su territorio para entrenar y lanzar ataques contra Israel, al mismo tiempo que comenzaba a desconocer el poder real.

En ese orden de cosas, Estado Judío permitió el pasaje de los palestinos de la OLP por su territorio con sus armas, y les permitió el ingreso al territorio libanés sin efectuar ninguna consulta con Beirut.

Como había procedido en Jordania, pero favorecida por la debilidad militar libanesa, la OLP pronto se transformó en un factor de poder y desde su nuevo asiento comenzó a lanzar ataques contra Israel, y participó activamente de la política interna.

En 1975 el entendimiento cristiano-musulmán de 1944 se resquebrajó por factores internos y externos, y al producirse el desbande de las unidades militares regulares comenzó la Guerra

Civil, en la que la Falange Maronita se enfrentó con las milicias musulmanas y de la OLP.

Siria, que inicialmente apoyó al sector musulmán, al advertir que los intereses de éste no se orientaban hacia Damasco, apoyó a las fracciones cristianas para evitar su derrota, en un verdadero juego de suma cero en el que ninguno de los contendientes quedó satisfecho con el desenlace de la lucha en el que no hubo ningún vencedor, pero que el gran damnificado fue el pueblo libanés.

El Ejército Sirio, que ingresó al país como Fuerza Árabe de Paz pronto se transformó en una virtual fuerza de ocupación, excepto en el sur donde los enfrentamientos entre cristianos y musulmanes continuaron.

Recién a mediados del 2005 las fuerzas sirias fueron obligadas a retirarse ante la indignación que causó el asesinato del ex Premier Rafik Hariri, magnicidio que fue atribuido a Damasco.

Israel, que había apoyado a los cristianos maronitas durante la guerra civil en 1982 invadió Líbano y obligó al exilio de Arafat y sus seguidores hacia Túnez. No obstante haber conseguido su objetivo, la injerencia israelí continuó afectando al gobierno libanés ya que armó y sostuvo logísticamente a una fuerza

disidente autodenominada Ejército del Sur del Líbano, que le disputaba el control del sur del país a las milicias palestinas y a las shiítas del movimiento AMAL, en detrimento del poder central.

Irán, en su intento de exportación de su Revolución Islámica, armó y sostuvo a Hezbollah que se había convertido en la organización líder de los intereses shiítas, y lo alentó a desafiar permanentemente a Israel.

A mediados del 2000 sorpresivamente el Ejército del Sur del Líbano, que ya había dado signo de debilidad, se desintegró; sus soldados se diluyeron entre la población maronita, sus suboficiales se refugiaron en Israel y la mayor parte de sus oficiales fueron acogidos por Francia.

Lo grave de la situación fue que las fuerzas israelíes se retiraron sin establecer ningún tipo de contacto con el Gobierno Libanés, quedando el control de la zona en manos de Hezbollah.

Una vez más el Estado Libanés perdió una oportunidad de lograr el monopolio de la fuerza, y la extensión efectiva de su soberanía.

En todo ese convulsionado período ni Estados Unidos, ni ninguna Potencia de Occidente, se propuso dotar al Gobierno Libanés de los medios políticos y militares para sostener su autoridad, y las Naciones Unidas que desplegaron una

Fuerza de Paz –UNIFIL–, permitieron que ésta fuera permanentemente limitada y desairada por Israel.

En síntesis, Los actores involucrados en los hechos que se analizan –Israel, Siria, Irán, Hezbollah– fueron responsables de la situación que permitió que Hezbollah se convirtiera en un Estado dentro de otro Estado.

### 3. Hezbollah

Desde el punto de vista del DI, aunque no es un Estado, le caben por extensión de las normas la imputación de “agresión”, por los actos ilícitos contra efectivos militares israelíes dentro del territorio de ese país.

Con los mismos argumentos desarrollados para tipificar la conducta de Israel con respecto al Líbano, podemos decir que Hezbollah agravió a Israel con un acto ilícito y que, aunque haya sido una práctica común entre ambos contendientes, la ilegalidad habitual no crea derecho.

## II. Desde el punto de vista del Derecho Internacional Humanitario –DIH–

### 1. Las disposiciones jurídicas

A la luz del DIH, las operaciones militares deben ser codificadas a fin de evitar sufrimientos mayores a la población civil.

En principio se estableció la ilegalidad del uso de Armas de Destrucción Masiva –ADM– y ciertos artefactos de alcance incontrolable –como las minas antipersonales– como forma de limitar la destrucción y los efectos residuales de su uso.

Aunque los “daños colaterales” son inevitables en todo ámbito bélico, los Comandantes militares son responsables del “exceso de daño” producido a la población civil.

El Derecho Internacional Humanitario Bélico reconoce antecedentes jurídicos y políticos que se remontan a la segunda mitad del siglo XIX, los continuos esfuerzos de la Cruz Roja Internacional, los intentos posteriores a la Guerra Franco-Prusiana y a la IGM, así como los Tribunales ad-hoc de Nuremberg y Tokio al término de la IIGM.

Finalmente, luego de innumerables intentos, entre el 15 y el 17 de junio de 1998 se desarrolló la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios

de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional.

El Estatuto de Roma –que la regula– consta de 128 artículos y establece la potestad de juzgar cuatro clases de crímenes<sup>1</sup>.

- Genocidio: eliminación de grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos.
- Contra la Humanidad: ataque sistemático o de envergadura contra una población civil.
- De Guerra: violaciones graves de las Convenciones y Protocolos.
- De Agresión: a determinar por el Consejo de Seguridad.

### 2. Israel

Los responsables de las operaciones aéreas y terrestres de Israel habrían cometido, de acuerdo al Estatuto de Roma, crímenes de lesa humanidad al obligar al traslado forzoso de la población del sur del Líbano al destruir sus aldeas, expulsándolos coactivamente<sup>2</sup>.

Asimismo serían responsables de crímenes de guerra<sup>3</sup>:

- Quienes dirigieron intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra civiles que no

participaren directamente en las hostilidades.

- Dirigieron intencionalmente ataques contra objetivos civiles, o sea que no son objetivos militares.
- Lanzaron ataques intencionalmente a sabiendas de que causarían pérdidas de vidas, lesiones a civiles, o daños a objetos de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta que se prevea.
- Atacaron o bombardearon ciudades, aldeas, pueblos o edificios que no estaban defendidos, y no eran objetivos militares.
- Dirigieron intencionalmente ataques contra edificios dedicados al culto religioso, artes, ciencias, hospitales, lugares de reunión de heridos, siempre que no hayan sido objetivos militares.

### 3. Hezbollah

Teniendo en cuenta las disposiciones jurídicas que regulan el DIH, Hezbollah ha agraviado con un hecho ilícito a Israel al lanzar misiles sobre centros poblados, que no constituyen objetivos militares.

Como ya se ha señalado, la represalia no exime del cumplimiento de dicha norma, ni de ninguna otra acción que cause sufrimientos innecesarios a la población civil.

### Probable evolución

Es poco probable que Israel intente ocupar Beirut mediante operaciones terrestres y/o sectores territoriales libaneses de magnitud.

Es muy probable que al retirarse del territorio libanés, el Ejército Israelí practique una política de tierra arrasada, impidiendo de hecho la utilización de las aldeas y pueblos al sur del río Litani.

Al respecto ya existen antecedentes de este tipo de operaciones en dicha área –tal el caso de la aldea de Khiam–, y en el Golan donde la ciudad siria de Kuneitra fue destruida al completo con topadoras, luego de haberse acordado formalmente una tregua entre Israel y Siria.

Aunque la capacidad militar de Hezbollah haya sido seriamente afectada, ello no impedirá, como no lo impidió en el pasado, que se reanuden las hostilidades.

En lo estratégico, la violencia del ataque pareciera estar más dirigida a advertir a Siria, a Irán, y eventualmente a Corea del Norte, que

son los Estados desestabilizadores de la hegemonía estadounidense, del grado de determinación existente para resistir políticas que lesionen sus intereses.

El hecho de que Israel no haya firmado el Estatuto de Roma no exime que su conducta pueda ser analizada a la luz de sus disposiciones.

#### Referencias:

- (1) Parte 2 apart 5.1
- (2) Parte 2 ap 7.1 y 7.2 d)
- (3) Parte 8 ap 8.1 y 8.2 B)

#### Para citar este artículo:

Ozarán, Carlos Alberto (2006), "Análisis de la situación derivada de la invasión israelí al Líbano" [disponible en línea desde julio 2006], Serie de Artículos y Testimonios, N° 26. Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales. Dirección URL: <http://www.cari.org.ar/pdf/at26.pdf>